

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2024-MDCH

Chilca, 29 de octubre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2024, y;

VISTOS:

El Expediente N° 018994, el Informe N° 791-2024-SGLPPyJ-GSCyGA/MDCH de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, el Informe N° 615-2024-GSCyGA/MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Memorando N° 985-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0186-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 187-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 0181-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, el Dictamen N° 014-2024-CO/MDCH de la Comisión de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la norma del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en esa línea, el inciso 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

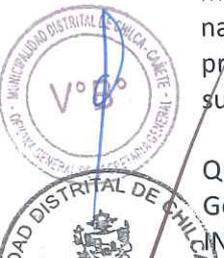
Que, de conformidad con el numeral 3.1 del artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;



Que, a través del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;



Que, mediante artículo 3° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se señala que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;



Que, los convenios de cooperación interinstitucional son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, a través de los cuales, se propone el logro de objetivos generales de interés común y se deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;



Que, a través del Expediente N° 018994, de fecha 20 de setiembre de 2024 de la Gerencia General de Innova Ambiental S.A presenta la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA E INNOVA AMBIENTAL S.A. a fin de dar solución a la problemática relacionada con la disposición final de residuos sólidos no peligrosos municipales originados en la jurisdicción del distrito de Chilca a título gratuito;



Que, mediante Informe N°615-2024-GSCyGA/MDCH de fecha 25 de setiembre del 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 791-2024-SGLPPyJ-GSCyGA/MDCH mediante el cual la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines concluye que la Municipalidad Distrital de Chilca no cuenta con un relleno sanitario, por ende, se requiere la firma del convenio con la empresa INNOVA AMBIENTAL S.A. para hacer la correcta disposición de los residuos sólidos municipales o similares y evitar sanciones administrativas en un futuro, por lo que se requiere opinión legal para que se siga con el trámite correspondiente, adjuntando proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca e INNOVA AMBIENTAL S.A.;



Que, a través del Memorando N° 985-2024-GM/MDCH de fecha 26 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la

propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Chilca e Innova Ambiental S.A.;

Que, con Informe Legal N° 0186-2024-OGAJ/MDCH de fecha 30 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable aprobar la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca e INNOVA AMBIENTAL S.A, para lo cual, indica que se deberá remitir la propuesta de convenio a la comisión competente a fin de que procedan a dictaminar el tema, para luego elevar los actuados al Pleno del Concejo, conforme lo previsto en el numeral 26 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 35° del Reglamento Interno de Consejo Municipal del Distrito de Chilca;

Que, a través del Informe N° 187-2024-GM/MDCH de fecha 02 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca e Innova Ambiental S.A.;

Que, mediante Memorando N° 0181-2024-ALC/MDCH de fecha 04 de octubre de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General se convoque al Pleno del Concejo Municipal para que se apruebe la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca e Innova Ambiental S.A.;

Que, con Dictamen N°014-2024-CO/MDCH de fecha 21 de octubre de 2024, la Comisión de Obras por unanimidad, acordó la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca e Innova Ambiental S.A, así como autorizar al alcalde a suscribir dicho convenio, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno de Concejo Municipal para su pronunciamiento;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca e Innova Ambiental S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete a suscribir el convenio a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE

Dr. ANGELINA U. CARRASCO AYLLON
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUERUANCA QUEZADA
ALCALDE





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA E INNOVA AMBIENTAL S.A.**

Conste por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional que celebran, de una parte, la Municipalidad Distrital de Chilca, debidamente representada por su Alcalde, el señor Félix Abdías Choquehuanca Quezada, identificado con D.N.I. N° 09477238, autorizado con Acuerdo de Concejo N°066-2024-MDCH, con domicilio en Avenida Mariano Ignacio Prado, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, identificada con RUC N° 20302891452, debidamente representada por su Gerente General, señor Marcelo Socoowski Azevedo, identificado con C.E. N° 005427570, según facultades inscristas en la Partida Electrónica N° 03020095 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Avenida Reducto N° 1363 oficina 601, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **INNOVA**; quienes celebran el presente acuerdo de cooperación en los términos siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra comprometida en mejorar la gestión integral del manejo de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, por lo que requiere disponer los residuos sólidos no peligrosos del ámbito municipal del distrito de Chilca en un relleno sanitario que cuente con todas las autorizaciones requeridas para su adecuado funcionamiento.
- 1.2. **INNOVA** es una empresa dedica a la prestación de servicios para la adecuada gestión de todo tipo de residuos sólidos y cuenta con una infraestructura de disposición final de residuos sólidos ubicada en la carretera Panamericana Sur Km 62.5 (Fundos: Santa Isabel y Piedras Blancas – Sector Santa Rosa quebrada Parca), distrito de Chilca, provincia de Cañete. La referida infraestructura de disposición final de residuos sólidos cuenta con todas las autorizaciones requeridas para su funcionamiento. A esta infraestructura se denominará “relleno sanitario”.
- 1.3. **INNOVA** es una empresa que implementa acciones de Responsabilidad Social Empresarial destinadas a mejorar la gestión ambiental de las jurisdicciones en las que desarrolla sus actividades. Así, como parte de la referida política de Responsabilidad Social Empresarial, **INNOVA** manifiesta su voluntad de suscribir un convenio de cooperación con la Municipalidad Distrital de Chilca para prestar a esta entidad el servicio de disposición final de residuos sólidos no peligrosos de ámbito municipal generados en el ámbito de su jurisdicción a título gratuito.

SEGUNDO: OBJETO

- 2.1. Por medio del presente acuerdo de cooperación interinstitucional, **INNOVA** se compromete a prestar a título gratuito a favor de **LA MUNICIPALIDAD** el servicio de disposición final de los residuos sólidos no peligrosos del ámbito municipal generados en la jurisdicción del distrito de Chilca, en su relleno sanitario ubicado en la carretera Panamericana Sur Km 62.5 (Fundos: Santa Isabel y Piedras Blancas – Sector Santa Rosa, quebrada Parca), distrito de





Chilca, provincia de Cañete, observando las condiciones y limitaciones que se describen en este acuerdo.

TERCERO: CONDICIONES ESPECÍFICAS

3.1. **INNOVA** se compromete a prestar a título gratuito el servicio de disposición final de residuos sólidos no peligrosos del ámbito municipal a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, observando las siguientes condiciones específicas:



3.1.1. Tipología: el convenio comprende, únicamente, la disposición final de residuos sólidos no peligrosos del ámbito municipal. **INNOVA** está facultado para rechazar el ingreso de otro tipo de residuos, sin que este rechazo implique ningún incumplimiento del presente convenio. **INNOVA** está facultado para determinar la tipología de los residuos que **LA MUNICIPALIDAD** envíe al relleno sanitario. **INNOVA** se encuentra facultado para solicitar y/o tomar directamente muestras de los residuos sólidos a fin de determinar su tipología.



3.1.2. Cantidad máxima mensual: el convenio comprende, únicamente, la disposición final de residuos sólidos no peligrosos del ámbito municipal hasta por un máximo de setecientas (700) toneladas mensuales, contabilizadas desde el primer día natural de cada mes en base al peso que se registra en la balanza del relleno sanitario. **INNOVA** está facultado a rechazar el ingreso de residuos que excedan la cantidad máxima mensual, sin que este rechazo implique ningún incumplimiento del presente convenio.



3.1.3. Origen de los residuos sólidos: el convenio comprende, únicamente, la disposición final de residuos sólidos no peligrosos del ámbito municipal originados en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Chilca. **INNOVA** está facultado para rechazar el ingreso de residuos que tengan un origen distinto. Además, las partes acuerdan que el envío de residuos sólidos originados en otras jurisdicciones como si se tratasen de residuos sólidos del distrito de Chilca es una causal de resolución del presente convenio de cooperación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil.



3.1.4. Disposición final: el convenio comprende, únicamente, la disposición final de residuos sólidos no peligrosos del ámbito municipal. El convenio no comprende la recolección y/o el transporte de los residuos sólidos. **LA MUNICIPALIDAD** es responsable del adecuado transporte de los residuos sólidos que se dispondrán en el relleno sanitario. **LA MUNICIPALIDAD** acepta cumplir los procedimientos internos de **INNOVA** dentro de las instalaciones del relleno sanitario. Además, **LA MUNICIPALIDAD** acepta acatar las instrucciones de los funcionarios de **INNOVA** dentro de las instalaciones del relleno sanitario, de modo que los residuos se dispongan de manera segura.



CUARTO: OBLIGACIONES

De la Municipalidad

4.1. **LA MUNICIPALIDAD** tendrá las siguientes obligaciones:



- a) **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a transportar al relleno sanitario, únicamente, residuos sólidos no peligrosos del ámbito municipal originados en la jurisdicción del distrito de Chilca.
- b) Para la ejecución del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** deberá comunicar a **INNOVA** la lista de los vehículos que transportarán los residuos originados en su jurisdicción detallando las placas de rodaje y SOAT, así como el detalle de los choferes y cualquier otro personal que ingresará al relleno sanitario, detallando nombre completo, DNI y seguro complementario de trabajo de riesgo SCTR vigente. Cualquier cambio en la lista de vehículos o personal deberá ser comunicada a **INNOVA** con anticipación mínima de tres (03) días hábiles. **INNOVA** se encuentra facultada a impedir el ingreso de algún vehículo y/o persona que no hubiera sido previamente registrado conforme al presente literal.



- c) **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a que los camiones operados por ella o que presten servicios a su favor para el traslado de los residuos sólidos a disponer en el relleno sanitario se trasladen y mantengan una velocidad máxima de 30Km/h en las zonas cercanas a las instalaciones de **INNOVA**, a fin de salvaguardar la seguridad y salud de las personas.



- d) **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a que los vehículos utilizados para el transporte de residuos sólidos dentro y fuera de los límites del relleno sanitario se encuentren en óptimas condiciones de operación y mantenimiento, cuenten con todas las revisiones técnicas y autorizaciones exigidas por las autoridades competentes y, asimismo, sus choferes se encuentren habilitados para el manejo de los vehículos, cuenten con la licencia de conducir correspondiente a tales actividades y porten dicho documento durante sus actividades de transporte.



El incumplimiento de la presente obligación autoriza a **INNOVA** a la suspensión inmediata de sus obligaciones respecto del presente convenio y a la adopción de todas las medidas legales pertinentes para resguardar la integridad de las actividades e infraestructura del Relleno Sanitario Chilca, sin perjuicio de las responsabilidades que se generen para **LA MUNICIPALIDAD** en caso de accidente dentro de las instalaciones de **INNOVA**.



En caso de incumplimiento de la presente cláusula, **INNOVA** está facultado a no permitir la entrada de la unidad de transporte a las instalaciones del relleno sanitario y a no efectuar la disposición final de residuos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.



INNOVA está facultado a supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente literal.

- e) **LA MUNICIPALIDAD** no podrá segregar los residuos sólidos en lugares no autorizados, tales como la vía pública, acopios clandestinos o dentro del propio relleno sanitario, por lo tanto, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de realizar los controles y monitoreos a su



personal, en todas las etapas de la gestión adecuada de los residuos sólidos: recolección, transporte y disposición final. **INNOVA** no permitirá que las unidades vehiculares de **LA MUNICIPALIDAD** se retiren con residuos sólidos segregados.



f) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a observar las normas y disposiciones establecidas por **INNOVA** para el ingreso de personal y tráfico de los vehículos en el relleno sanitario. Por tal motivo, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a que su personal y/o terceros que le presten servicios cumplan con las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo de **INNOVA**.



g) **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a que su personal permanezca con sus equipos de protección individual (EPIs) mientras se encuentre dentro de las instalaciones del relleno sanitario. Dentro de los EPIs se incluyen los siguientes implementos: botas, pantalón, camisa-blusa, polo y guantes, entre otros.



h) **LA MUNICIPALIDAD** es el único y exclusivo responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados por su personal y/o vehículos dentro del relleno sanitario en contra de la propia **MUNICIPALIDAD** y/o de **INNOVA** y/o de terceros. En caso **INNOVA** se viera obligado a pagar una suma dineraria, sea por indemnización, multa u otro concepto, ocasionado por cualquier daño generado por el personal y/o vehículos de **LA MUNICIPALIDAD**, **INNOVA** podrá repetir contra **LA MUNICIPALIDAD** a fin de exigir el pago de los montos desembolsados.



i) Dentro del relleno sanitario, el personal y los vehículos de **LA MUNICIPALIDAD** deberán observar las indicaciones impartidas por el inspector y/o ayudantes de **INNOVA**, sobre la zona donde deben ser descargados los residuos. Respecto a las propias actividades de descarga y manipulación de los residuos, el personal que opera los vehículos de **LA MUNICIPALIDAD** deberá realizar las actividades en forma segura y bajo su total responsabilidad, debiendo para ello contar con los implementos de protección personal.



j) Durante la disposición final de residuos, el personal de **LA MUNICIPALIDAD** debe desalojar el camión cuando se posicione sobre la balanza de pesaje.



k) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a respetar y hacer que su personal cumpla con las normas de conducta y de seguridad establecidas por **INNOVA** o indicadas por su personal dentro de sus instalaciones. En ese sentido, **LA MUNICIPALIDAD** y su personal deberán cumplir con las siguientes obligaciones que se listan de manera enunciativa y no restrictiva:

- Está prohibido miccionar en cualquier área de las instalaciones de **INNOVA**, en caso de necesidades, deben solicitar uso de los servicios higiénicos.
- El personal debe permanecer con sus equipos de protección individual (EPIs) mientras se encuentre dentro del Relleno Sanitario Chilca encontrándose prohibido retirárselos.



- El personal debe comunicarse con respeto y lenguaje adecuado en todo momento.
- Está prohibido segregar los residuos que se descarguen en el relleno sanitario.
- Está prohibido extraer materiales ajenos.
- Ninguna persona debe ingresar al relleno sanitario bajo efectos del alcohol o estupefacientes.
- Está prohibido el ingreso de menores de edad al relleno sanitario.



LA MUNICIPALIDAD reconoce y acepta todos los procedimientos de seguridad adoptados por **INNOVA** en el relleno sanitario respecto al ingreso y salida de personas y vehículos, así como la revisión de objetos y vehículos para efectos de supervisión, al ingreso y salida del establecimiento. En caso de incumplimiento **INNOVA** está facultado de impedir el ingreso de este personal de **LA MUNICIPALIDAD**, lo que se comunicará formalmente.



m) **LA MUNICIPALIDAD** acepta cumplir con todas las disposiciones laborales y ambientales vigentes y aplicables a sus actividades, y garantiza contar con todos los implementos de seguridad y seguros exigidos por ley para sus trabajadores y dependientes, incluyendo el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.



n) La responsabilidad del transporte dentro y fuera de los límites del relleno sanitario es de **LA MUNICIPALIDAD**, con total exclusividad, por lo que deberá tomar las precauciones que sean necesarias para que la actividad de transporte sea realizada en forma segura y de acuerdo con la normativa vigente. **INNOVA** es responsable de autorizar el transporte interno y permitir el acceso únicamente por vías seguras y estables de las instalaciones del relleno sanitario.



o) **LA MUNICIPALIDAD** deberá evitar cualquier acción directa o indirecta de su personal o de terceros bajo su responsabilidad que vulnere los procedimientos de disposición final de **INNOVA**, o que represente actividades de segregación de residuos o desechos para beneficio propio o de terceros. En caso de violación de esta obligación, **LA MUNICIPALIDAD** estará sujeta a la imposición de las medidas legales pertinentes.



p) **LA MUNICIPALIDAD** podrá disponer los residuos en los siguientes horarios de atención:

RELLENO	HORARIO	TIPO DE RESIDUO
<p>"CHILCA"</p> <p><u>Google maps:</u> "Innova Ambiental Chilca"</p> <p>Residuos no peligrosos: Car. Panam Sur Km 62,5 (Fundos: Santa Isabel y Piedras Blancas - Sector Santa Rosa quebrada Parca), distrito de Chilca, provincia de Cañete, Lima.</p>	<p>Lunes a domingo</p> <p>Atención 24 horas</p> <p>INNOVA puede variar los días y horarios de atención de manera unilateral sin ninguna responsabilidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Residuos no peligrosos de origen municipal.



q) **LA MUNICIPALIDAD** deberá comunicar a **INNOVA** hasta el último día útil del mes y antes de las 4:00 pm su programación mensual, indicando el número promedio de viajes diario que ingresarán al relleno sanitario y, de ser el caso, el reemplazo del personal y/o vehículos. En este último caso deberán adjuntar los documentos del nuevo personal y/o vehículos.

r) **LA MUNICIPALIDAD** debe presentar junto a su carga las guías de remisión (remitente y transportista), las cuales deben estar firmadas y selladas por la Municipalidad Distrital de Chilca.

INNOVA no es responsable por las manifestaciones y datos que consigne **LA MUNICIPALIDAD** en sus guías de remisión remitente, ya sean códigos, descripciones, nomenclaturas, listados o ítems definidos por su control interno. La obligación de **INNOVA** se limita a la disposición final de residuos en el Relleno Sanitario Chilca.

s) **LA MUNICIPALIDAD** deberá evitar la emanación de polvos y generación de ruidos en zonas urbanas, principalmente las que se encuentren cercanas al relleno sanitario.

De **INNOVA**

4.2. **INNOVA** tendrá las siguientes obligaciones:

a) **INNOVA** se reserva el derecho de impedir el ingreso de los vehículos y personal de **LA MUNICIPALIDAD**, al advertir cualquier actitud contraria a las normas de seguridad del relleno sanitario, lo que se hará de conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD**.

b) **INNOVA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el tipo de residuos que **LA MUNICIPALIDAD** remita al relleno sanitario. De constatar que los residuos para la disposición final no correspondan a **Residuos Sólidos No Peligrosos Municipales**, **INNOVA** podrá resolver el convenio de manera automática y de pleno derecho, conforme a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil.

c) **INNOVA** garantiza que la disposición final de los residuos sólidos objeto del presente convenio se realizará de acuerdo con las normas y reglamentos sanitarios vigentes en el Perú para tales actividades, incluyendo la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, así como sus normas modificatorias.

d) **INNOVA** emitirá comprobantes de pago con valor "cero" (0) al tratarse de un servicio prestado a título gratuito a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.

QUINTA: EXCEPCIÓN DE RESPONSABILIDAD

5.1 **INNOVA** no será responsable por el incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo este convenio en la medida en que dicho incumplimiento o retraso sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor.

Durante el período del evento de caso fortuito o fuerza mayor, las obligaciones afectadas se suspenderán sin que se considere un incumplimiento del convenio y sin que se genere pago de indemnización o penalidad alguna. Una vez cesado el evento, se reanudará el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como sea posible. Si el evento persiste por más de diez (10) días naturales, cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación del convenio sin que se genere responsabilidad por daños o perjuicios.

INNOVA no será responsable por el incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este convenio en la medida en que dicho incumplimiento o retraso sea causado por circunstancias que impidan el cumplimiento efectivo de sus compromisos. En tales casos, **INNOVA** no estará obligada al pago de indemnización o penalidad alguna.

5.2 Las partes acuerdan que la falta de cumplimiento debido a estas circunstancias no se considerará como incumplimiento del convenio y se suspenderá el cumplimiento de las obligaciones afectadas.

INNOVA deberá notificar por escrito a la otra parte sobre cualquier circunstancia relevante que impida el cumplimiento en el menor tiempo posible y reanudará el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como las circunstancias lo permitan. Si estas circunstancias persisten por más de diez (10) días naturales, cualquiera de las partes podrá decidir la terminación del convenio sin que se genere responsabilidad por daños o perjuicios.

SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

6.1 Por acuerdo entre las partes.

6.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, bastando para ello una comunicación escrita a su contraparte con diez (10) días calendarios posteriores al hecho.

6.3 Por cualquiera de las partes, por decisión unilateral, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita, con ciento veinte (120) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de resolución.

6.4 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** especificadas en el numeral 4.1. de la cláusula cuarta del presente convenio, dará derecho a **INNOVA** a suspender o resolver de forma automática y de pleno derecho el presente convenio, según considere.

6.5 Cualquier otra causal de resolución contemplada en el presente convenio.

El acogimiento de cualquiera de las causales de suspensión del servicio o resolución contractual antes expuestas, no generarán obligación de pago alguno por concepto de indemnización por daños o perjuicios o penalidad a la otra parte.



SÉPTIMA: CESIÓN

Las Partes no podrán ceder a terceros el presente convenio bajo ningún título, ni ceder su posición. El incumplimiento de la presente prohibición es causal expresa de resolución, conforme lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil.

OCTAVA: PLAZO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo escrito de ambas Partes. En caso de no prorrogarse, el Convenio finalizará automáticamente, en el plazo indicado, sin necesidad de comunicación o formalidad adicional alguna.

NOVENA: POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

9.1 LA MUNICIPALIDAD declara y garantiza no haber incurrido ni incurrir en el futuro, directa o indirectamente, en ningún acto de corrupción con relación al presente convenio.

9.2. LA MUNICIPALIDAD tiene las siguientes obligaciones para convenir con INNOVA:

- a. Conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad e integridad.
- b. No cometer actos de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, administradores, apoderados, representantes, asesores o personas vinculadas.
- c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto de corrupción del que tuviera conocimiento.
- d. Garantizar que sus administradores, representantes, asesores o personas vinculadas no cuentan con sentencias firmes por actos de corrupción y/o restricciones de cualquier especie para participar directa o indirectamente de la negociación, firma y ejecución del convenio.
- e. Adoptar un modelo de prevención que incluya medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar actos de corrupción.
- f. Cumplir y respetar todas las condiciones y obligaciones señaladas en el anexo de política corporativa anticorrupción, el cual forma parte integrante del presente convenio como su Anexo II.

9.3 Asimismo, LA MUNICIPALIDAD declara que, a la firma del presente convenio, no ha sido y/o tiene conocimiento de estar siendo investigado por los delitos de corrupción pública y/o privada. En caso tenga conocimiento de alguna investigación de este tipo en trámite manifiesta que ha informado a INNOVA sobre sus alcances.

9.4 El incumplimiento de los compromisos contenidos en la presente cláusula permitirá la resolución unilateral y automática del convenio por parte de INNOVA.

DÉCIMA: DOMICILIOS



Toda comunicación o notificación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a las partes, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento. Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser efectuada por escrito y con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, para que surta efectos.

Para efectos de comunicaciones rutinarias sobre la ejecución del presente convenio, las partes designan que podrán ser enviadas comunicaciones de coordinación a los siguientes correos electrónicos:

Por LA MUNICIPALIDAD:

Persona: Subgerente de Limpieza Pública, Parques y Jardines

Correo electrónico: limpiezpublica@municipalidadchilca.gob.pe

Por INNOVA:

Persona: Marcelo Socoowski Azevedo

Correo electrónico: mazevedo@innova.com.pe

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes. Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

En caso de agotar el mecanismo alternativo de resolución de conflictos y recurrir a la vía judicial, las partes renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima.

De conformidad a libre voluntad de las partes, suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor, de manera libre y acorde a sus competencias, en la ciudad de Chilca, a los11.....días del mes de ...*Noviembre*..... de 2024.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

 FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA



 INNOVA AMBIENTAL S.A.